



“SERVICIO DE RECOLECCIÓN,
TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS
DOMICILIARIOS Y OTROS SERVICIOS,
COMUNA DE QUILLÓN”.

APRUEBA LIQUIDACIÓN DE
CONTRATO SERVICIO DE
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
DOMICILIARIOS

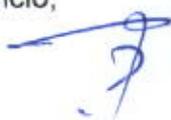
DECRETO ALCALDICIO N° 3224 /

QUILLÓN, 15 JUL. 2025

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el art. 3° letra f), 8° y 66 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
2. Ley N°21.445, que Modifica la Regulación sobre Contratación, Prestación y Pago del Servicio de Extracción de Residuos Sólidos Domiciliarios;
3. Decreto alcaldicio N°5.034, de fecha 23 de agosto de 2023, que aprueba contratación directa mediante el cual se presta actualmente el servicio;
4. Decreto alcaldicio N°96, de fecha 05 de enero de 2024, mediante el cual se rectifica la fecha de término del Decreto alcaldicio N°5.034, de fecha 23 de agosto de 2023;
5. Decreto Alcaldicio N°7.826, de fecha 14 de diciembre del 2023 que aprueba llamado a licitación pública, N°4366-2-LR24;
6. Decreto Alcaldicio N°1.681, de fecha 18 de marzo del 2024, que revoca licitación pública N°4366-2-LR24;
7. Decreto alcaldicio N°4.944, de fecha 03 de septiembre del 2024, que aprueba Llamado a Licitación Pública, bases Administrativas Especiales y Designa Comisión de Evaluación, con toma de razón por Contraloría General de la República, para licitación del servicio recolección de residuos sólidos domiciliarios;
8. Decreto Alcaldicio N°6.223, de fecha 19.11.2024, que Declara Desierta Licitación Pública ID N°4366-30-LR24;
9. Oficio N°46 de fecha 26 de agosto de la Dirección de Secplan, que indica el historial administrativo del servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios;
10. Informe técnico N°001/2025, de fecha 08 de enero del 2025, de la dirección de medio ambiente aseo y ornato, donde señala Riesgo de emergencia sanitaria por ausencia del servicio de recolección de RSD y barrido de calles en Quillón, y sugiere a la jefatura superior del servicio plasmar acto administrativo fundado que autorice la contratación directa aduciendo al escenario de generarse una situación de emergencia sanitaria;
11. Cotización de la empresa Altramuz, ingresada por oficina de partes el día 26 de diciembre del 2024;
12. Cotización de la empresa Preserva, ingresada por oficina de partes el día 26 de diciembre del 2024;

13. Cotización de la empresa SEAT, ingresada por oficina de partes, con fecha 27.12.2024 y segunda cotización rectificada con fecha 07 de enero del 2025;
14. Informe N°02/2025, de fecha 08 de enero de 2025, emitido por la dirección de medio ambiente, referente al análisis de ofertas para determinar trato directo para la contratación de servicios de recolección de residuos domiciliarios, a través del procedimiento de trato directo;
15. Ficha Técnica N°001, de fecha 09.01.2025, de dirección de medio ambiente, aseo y ornato;
16. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°22/25, de fecha 13 de enero de 2025, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas;
17. Acuerdo N°31/25, del H. Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria N°7/25 de fecha 14 de enero de 2025;
18. La jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en los dictámenes N°S E370767 de 2023, 23.220 de 2011, 69.865 de 2012, 62.834 de 2014, 34.125 de 2001, 1.943 de 2004, 31.353 de 2006 y 25.661 de 2017;
19. Lo dispuesto en el Art. 74 Letra b) del Reglamento de la Ley 19.886, según consta en Decreto N°661, de fecha 03.06.2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro de Prestación de Servicios y deja sin Efecto el Decreto Supremo N°250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, norma que establecen como causal para recurrir a la contratación vía trato directo: "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante";
20. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
21. Decreto Alcaldicio N°6.546, de fecha 05 de diciembre de 2024, que aprueba Presupuesto municipal, para el año 2025;
22. Decreto Alcaldicio N°6.703, de fecha 18 de diciembre de 2024, que toma conocimiento del Decreto N°661 de fecha 03.06.2024 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios y deja sin efecto el D.S. N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda;
23. Decreto Alcaldicio N° 344 de fecha 23 de enero de 2025, que aprueba trato directo, contrato y emisión de orden de compra por el "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y OTROS SERVICIOS, COMUNA DE QUILLÓN";
24. Decreto Alcaldicio N° 744 de fecha 12 de febrero de 2024, que regulariza designación de ITS por el servicio de recolección, transporte de residuos sólidos domiciliarios y otros servicios, comuna de Quillón, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula séptimo del contrato suscrito con la empresa Servicios Jorge Hugo Arnaboldi Cáceres SPA;
25. Decreto Alcaldicio N° 807 de fecha 14.02.2025, que aprueba aplicación de multas por incumplimiento de contrato.
26. Decreto Alcaldicio N° 859 de fecha 19.02.2025, que aprueba aplicación de multas.
27. Decreto Alcaldicio N° 930 de fecha 26.02.2025, que aprueba aplicación de multas.
28. Reposición de la empresa Servicios Jorge Hugo Arnaboldi Cáceres SPA, al Decreto Alcaldicio N° 859 de fecha 19.02.2025.
29. Informe del ITS de fecha 28 de febrero de 2025, donde sugiere analizar dar termino anticipado a contrato del servicio;



30. Resciliación o terminación de mutuo acuerdo contrato "Servicio de Recolección, Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y otros Servicios, comuna de Quillón", de fecha 28 de febrero de 2025;
31. Decreto Alcaldicio N° 1.022 de fecha 05 de marzo de 2025, que aprueba termino mutuo acuerdo de contrato;
32. Informe de Liquidación de Contrato de fecha 17 de junio de 2025;
33. Decreto Alcaldicio N° 399 de fecha 19 de enero de 2024, que designa subrogancias del cargo de Secretario Municipal;
34. Decreto Alcaldicio N°6.558, de fecha 06.12.2024, que nombra a don Andrés Gajardo Ávila como Administrador Municipal;
35. Decreto Alcaldicio N°6.563, de fecha 06.12.2024, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
36. La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
37. Decreto N°661, de fecha 03.06.2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro de Prestación de Servicios, y deja sin Efecto el Decreto Supremo N°250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda;
38. Decreto Alcaldicio N°6.551, de fecha 06.12.2024, que nombra a don Felipe Catalán Venegas, como alcalde de la comuna de Quillón;
39. Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en Causa Rol N°266-2024, de fecha 25.11.2024 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;

CONSIDERANDO:

1. Que, el aseo y ornato de la comuna, y particularmente, la recolección, transporte y/o disposición final de los residuos domiciliarios es una función pública privativa de las municipalidades en el ámbito comunal, según lo dispuesto en el art. 3° letra f) de la Ley 18.698, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Se trata en definitiva de prestaciones o servicios que el ente edilicio se encuentra en el imperativo de suministrar a la comunidad, existiendo también ineludibles razones de orden sanitario que hacen indispensable el cumplimiento efectivo y continuo de esta función pública, siendo del caso destacar que el artículo 11 del Código Sanitario les confiere a los municipios funciones vinculadas con la limpieza de las vías públicas, que se relacionan estrechamente con el deber del Estado de cuidar que el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, consagrado en el artículo 19, N°8, de la Carta Fundamental, no se vea afectado.
2. Que, para la contratación de estos servicios el inciso segundo del artículo 66 de la ley N°18.695, dispone que el procedimiento administrativo de otorgamiento de concesiones para la prestación de servicios por las municipalidades se ajustará a las normas de la ley N°19.886, según Decreto N°661, de fecha 03.06.2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro de Prestación de Servicios, y deja sin Efecto el Decreto Supremo N°250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda;
3. Que, por su parte, los incisos cuarto, quinto y sexto del aludido artículo 8° de la Ley 18.695, establecen el tipo de procedimiento que se debe utilizar para otorgar las concesiones de que se trata, de acuerdo a los supuestos que enuncia, previendo que corresponde recurrir a licitación pública si el monto a pagar por las respectivas prestaciones es superior a cien unidades tributarias mensuales; a propuesta privada, si es inferior a dicho monto o si concurren

imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente calificadas por el concejo -en sesión especialmente convocada al efecto y con el voto favorable de la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio; o, finalmente, mediante trato directo, si no se presentaren interesados.

4. Que, seguidamente y en lo que importa al presente decreto, es dable señalar que la propia ley N°19.886, según Decreto N°661, de fecha 03.06.2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro de Prestación de Servicios, y deja sin Efecto el Decreto Supremo N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, contiene también otras causales para recurrir al trato directo, las que deben entenderse complementarias con aquellas previstas en el indicado artículo 8°. (aplica dictamen N°E370767 de 2023).
5. Que, es necesario hacer presente que el nuevo inciso segundo del artículo 6° de la citada ley N°19.886 -incorporado por la ley N°21.445-, dispone que "Tratándose de las bases de licitación de los servicios de recolección de residuos sólidos domiciliarios, las municipalidades deberán sujetarse a los contenidos mínimos que para ellas establezca un reglamento expedido a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de acuerdo a la tipología de municipios determinados en dicho reglamento, salvo en lo referente a mejores condiciones de empleo y remuneración regulado por el presente artículo. Dichas bases de licitación y las adjudicaciones deberán ser sometidas al trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República". Ese reglamento se contiene en el decreto N°316, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
6. Que, a través, del acto administrativo N°6.223, de fecha 19 de noviembre de 2024, fue declarada desierta la Licitación Pública ID N°4366-30-LR24, según acta de evaluación, de fecha 15.11.2024, donde la comisión de evaluación, propone al Sr. Alcalde, declarar desierta la Licitación Pública ID N°4366-30-LR24, denominada "SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y OTROS SERVICIOS, COMUNA DE QUILLÓN" puesto que, las ofertas presentadas por las empresas; ALTRAMUZ LTDA. 78.389.930-2, SOCIEDAD PRESTADORA DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SPA. RUT N°77.566.630-7 y EMPRESA DE SERVICIOS HIMCE LTDA. RUT N°78.137.180-7, fueron declaradas inadmisibles.
7. Informe Técnico N°01/2025, de fecha 08.01.2025, proveniente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la municipalidad de Quillón, donde señala Riesgo de emergencia sanitaria por ausencia del servicio de recolección de RSD y barrido de calles en Quillón, y sugiere a la jefatura superior del servicio plasmar acto administrativo fundado que autorice la contratación directa aduciendo al escenario de generarse una situación de emergencia sanitaria, entendiendo por emergencia sanitaria la inminencia de su ocurrencia la cual afectaría el funcionamiento de la comunidad debido a la manifestación de una amenaza antrópica que por su amplia exposición en todo el territorio comunal, ocasionaría al menos, impactos humanos y ambientales. De esta manera, se podrá acoger al artículo 74 del Decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda, para efectuar un trato directo.

8. Informe N°002/2025, de fecha 08.01.2025, proveniente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la municipalidad de Quillón, con Análisis de ofertas para determinar trato directo para el servicio de recolección de RSD y barrido de calles en Quillón.
9. Que, en la situación expuesta, es posible acreditar la concurrencia de la causal de trato directo contemplada en el art. 74 Letra b) del Reglamento de la Ley 19.886, según Decreto N°661, de fecha 03.06.2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro de Prestación de Servicios y deja sin Efecto el Decreto Supremo N°250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, norma que establecen como causal para recurrir a la contratación vía trato directo: "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante".
10. Que, con fecha 22 de enero de 2025, la Ilustre Municipalidad de Quillón, en ejercicio de sus facultades legales, suscribió contrato administrativo con la empresa Servicios Jorge Hugo Arnaboldi Cáceres SPA, RUT N° 76.162.521-7, para la prestación del servicio de "Recolección, Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y Otros Servicios" en la comuna de Quillón, conforme a lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 344 de fecha 23 de enero de 2025.
11. Que, según lo dispuesto en la Cláusula Décima, N° 4 del referido contrato, las partes pueden acordar de manera anticipada la liquidación del mismo. En este contexto, la Municipalidad de Quillón y la empresa contratista han convenido la terminación anticipada del contrato mediante un acuerdo formalizado con fecha 28 de febrero de 2025, con el objeto de optimizar la gestión de residuos en la comuna y garantizar la continuidad del servicio en resguardo del interés público.
12. Informe de Liquidación de Contrato, incumplimiento del contrato y termino anticipado, el servicio presento graves falencias operativas desde el inicio del contrato, lo cual se vio reflejado en las diversas instancias de inspección y notificaciones de multa durante el mes de febrero, las cuales, producto del proceso iterativo de notificaciones y descargos, finalmente quedaron firmes 9 multas, mediante Decreto Alcaldicio N°1.698 del 11 abril 2025 y Decreto Alcaldicio N°1.951 del 25 abril 2025, ascendiendo a un monto de 240 UF; \$9.355.230.- (valor de UF según fecha del decreto).
13. Que, en este contexto de dificultad en la prestación del servicio, por mutuo acuerdo entre las partes, se puso termino anticipado del contrato mediante Decreto Alcaldicio N°1.022 de fecha 05 marzo 2025, según lo establecido en el punto 4 de clausula decimo del contrato, y de conformidad al acuerdo de resciliación suscrito el 28 de febrero 2025

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, la liquidación de contrato servicio de recolección de residuos domiciliarios entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y la empresa Servicios Jorge Hugo José Antonio Arnaboldi Cáceres Spa. RUT N° 76.162.521-7, para la prestación del "**Servicio de Recolección, Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y Otros Servicios, Comuna de Quillón**", según lo

establecido en la Cláusula Décima, N° 4 del contrato, y de conformidad al acuerdo suscrito con fecha 22 de enero de 2025.

2. **ESTABLÉZCASE** que, la empresa contratista mantuvo la prestación del servicio hasta el 27 de febrero de 2025 a las 23:59 hrs., sin aplicación de multas por la no prestación del servicio del día 28 de febrero de 2025.
3. **INSTRUYASE**, la devolución de garantías relativas a la ejecución del contrato.
4. **NOTIFÍQUESE** el presente decreto a la empresa Servicios Jorge Hugo José Antonio Arnaboldi Cáceres Spa., a la Inspección Técnica del Servicio, a la Dirección de Administración y Finanzas, a la Dirección de Control y a todas las unidades municipales pertinentes. **Cúmplase por secretaria Municipal.**

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



FELIPE CATALAN VENEGAS
ALCALDE

AGAVEH/LTO/fhg.-
DISTRIBUCIÓN:

- EMPRESA CONTRATISTA
- DIRECCIÓN DE MEDIOAMBIENTE
- DIRECCIÓN ASESORIA JURIDICA
- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DIRECCIÓN DE CONTROL
- ARCHIVO DE SECMU.